



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



R.A. 130-2023-MPSR-J/A  
21/04/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 21 de abril de 2023

### VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*, es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 83° numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad”*, asimismo, el numeral 85.2 del artículo acotado señala: *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;*

Que, de acuerdo con el artículo 17° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo, conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Román, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y disposiciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

# JULIACA



R.A. 130-2023-MPSR-J/A  
21/04/2023



2. Aprobar planes de trabajo formulados por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil.
3. Designar y dar por concluido la designación de los Subgerentes de la Municipalidad Provincial de San Román. Así como celebrar los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, 276 y 728.
4. Cesar a los Servidores de carrera adscritos al Decreto Legislativo N° 276; y cesar a los servidores municipales bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, por límite de edad, fallecimiento, renuncia y otros que establezca la normatividad vigente sobre la materia.
5. Representar a la Municipalidad Provincial de San Román, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o representar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer Recursos Administrativos de Impugnación, queja contra los defectos de tramitación; asimismo, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal.
6. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo.
7. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones derivadas de informes de auditoria – sistemas de control.
8. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
9. Aprobar la propuesta de conformación de Comisiones, Equipos de Trabajo y otras Comisiones/Comités y/o Equipos.
10. Resolver medios impugnatorios en segunda instancia, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual se deberá poner en conocimiento al despacho de Alcaldía.
11. Las facultades previstas en los numerales 1, 15, 19, 25 del Artículo 20° de la Ley 27972.
12. Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas, designar al Comité de Selección de los Procedimientos de Selección de Licitación Pública y Concurso Público (bienes, servicios, obras y consultoría de obras”; así como resolver los contratos y aprobar las ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, reducciones/deductivos de los mismos; conforme a la normatividad de contratación del Estado, con excepción de aquellas funciones indelegables.
13. Conocer y resolver los recursos de apelación, siempre y cuando el valor referencial/estimado del procedimiento no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
14. Declarar la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios y de los procedimientos administrativos sancionadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR,** al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificaciones.
2. Aprobar Expediente de Contratación de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales.
3. Aprobar Bases y Solicitud de Expresión de Interés de los Procedimientos de Selección Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada.
4. Aprobar los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios,
5. Autorización de Modificación de Contrato (en caso de haberse perfeccionado mediante orden de compra u orden de servicio).
  - Adicionales y Reducciones a Excepción de Obras
  - Ampliaciones de Plazo Contractual
  - Cesión de Posición Contractual



📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 [www.gob.pe/munisanroman.com](http://www.gob.pe/munisanroman.com)  
✉ [mpsrij@munisanroman.gob.pe](mailto:mpsrij@munisanroman.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



R.A. 130-2023-MPSR-J/A  
21/04/2023

6. Resolución de Contrato (en caso de haberse perfeccionado mediante orden de compra u orden de servicio).
7. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad municipal.
8. Suscribir los contratos de arrendamiento de los bienes en los que la municipalidad tiene la condición de arrendatario.
9. Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad.
10. Resolver solicitudes de Licencias de los Gerentes y Subgerentes.
11. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por esta Corporación Edil proveniente de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año Fiscal, conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente.
12. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad a propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos.
13. Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR,** al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas:

1. Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.
2. Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones/deductivos, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.
3. Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica.
4. Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
5. Designar las comisiones de recepción y liquidación de obras, cualquiera sea la modalidad o naturaleza.
6. Disponer la elaboración de proyectos de inversión, sean a nivel de pre inversión o expediente técnico, cualquiera sea su naturaleza o modalidad.
7. Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. – DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA**

El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2.) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO. – DE LA RESPONSABILIDAD**

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MPSR-J de fecha 03 de enero de 2023, y todo acto resolutorio que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMUNICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, y demás Gerencias e instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



R.A. 130-2023-MPSR-J/A  
21/04/2023

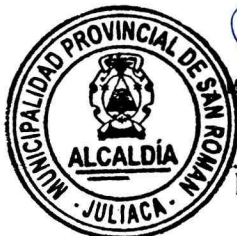
**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Lic. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE



C.c.  
- A  
- GM  
- GA  
- GI  
Archivo GSG-MPSR-J

